

HIGHLIGHTS

www.wipo.int/madrid/es

20 de diciembre de 2012 | N° 4/2012

ÍNDICE

PARTES CONTRATANTES	2
Adhesión de México	
Declaraciones: Colombia	
Denuncia: República Árabe Siria	
Tasa individual: República Árabe Siria y Nueva Zelandia	
Formularios tipo	
Uso de los encabezamientos de las clases de la Clasificación de Niza	
UNIÓN DE MADRID	4
Foro jurídico del sistema de Madrid	
Grupo de Trabajo de Madrid	
Mapa de la Unión de Madrid	
SERVICIOS POR INTERNET	5
Encuesta de satisfacción del cliente	
Mejora de la herramienta en línea <i>Madrid Portfolio Manager</i> (MPM)	
ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL SISTEMA DE MADRID	6
INTA 2013	
CONSEJOS PRÁCTICOS SOBRE EL SISTEMA DE MADRID	6
Aplicación del sistema de Madrid	
INFORMACIONES ÚTILES	8
Décima edición de la Clasificación de Niza	
"Madrid Highlights" existe en seis idiomas	
Días no laborables de la OMPI en 2013	
CONTACTO	9

Madrid Highlights es una publicación trimestral de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) dirigida a los usuarios del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (Sistema de Madrid). Las observaciones, sugerencias, consultas y preguntas sobre suscripciones pueden remitirse a madrid.highlights@wipo.int.

PARTES CONTRATANTES

ADHESIÓN DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE MADRID

México pasó a ser el 89º miembro de la Unión de Madrid tras depositar ante el Director General de la OMPI, el 19 de noviembre de 2012, su instrumento de adhesión al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. El Protocolo de Madrid entrará en vigor, con respecto a México, el 19 de febrero de 2013.

El instrumento de adhesión se acompañó de dos declaraciones:

La primera declaración, en relación con el artículo 5.2)b) del Protocolo de Madrid, y por la que se sustituye el plazo de 1 año para la notificación de una denegación provisional de protección por un plazo de 18 meses.

La segunda declaración, en relación con el artículo 8.7.a) del Protocolo de Madrid, y por la que México estipula que desea recibir una tasa individual cuando sea designado en una solicitud internacional o en relación con la renovación de un registro internacional.

El mencionado instrumento de adhesión se acompañó, asimismo, por la notificación a la que se hace referencia en la Regla 20*bis*.6.b) del Reglamento Común, en cuya virtud, la inscripción de licencias de marcas en el Registro Internacional no surtirá efectos en México.

Para más información, véanse los Avisos Informativos [N° 24/2012](#) y [N° 25/2012](#).

DECLARACIÓN DE QUE LA INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS EN EL REGISTRO INTERNACIONAL NO SURTE EFECTOS EN COLOMBIA

Colombia ha notificado al Director General de la OMPI, y en virtud de la Regla 20*bis*.6.b) del Reglamento Común, que la inscripción de licencias en el Registro Internacional no surtirá efectos en Colombia.

Por consiguiente, toda licencia relativa al registro internacional de una marca que haya sido concedido con respecto a Colombia deberá estar inscrita en el Registro Nacional de la Oficina de Colombia a los fines de surtir efectos en ese país. Las formalidades necesarias a los fines de esa inscripción deben realizarse directamente con la Oficina de Colombia y conforme a las condiciones que se prevean en la legislación de dicho país.

Para más información, véase el Aviso Informativo [N° 22/2012](#).

DENUNCIA DEL ARREGLO DE MADRID POR LA REPÚBLICA ÁRABE SIRIA

El 29 de junio de 2012, el Gobierno de la República Árabe Siria depositó ante el Director General de la OMPI su instrumento de denuncia del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ocho años después del depósito de su instrumento de adhesión a dicho tratado, el 5 de mayo de 2004.

Conforme al artículo 15.3) del Arreglo de Madrid, la denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en la que el Director General haya recibido la notificación de la denuncia, en este caso, el 29 de junio de 2013.

Conforme al artículo 15.5), las marcas internacionales registradas hasta esa fecha en virtud del Arreglo de Madrid con respecto a la República Árabe Siria, y que no hayan sido objeto de

denegación dentro del plazo de un año previsto en el artículo 5, seguirán gozando, mientras dure la protección internacional, de la misma protección en la República Árabe Siria que si hubiesen sido depositadas directamente en ese país.

Al margen de lo que antecede, la República Árabe Siria sigue siendo miembro de la Unión de Madrid y el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas seguirá surtiendo efectos en la República Árabe Siria (la denuncia sólo concierne al Arreglo de Madrid).

Para más información, véase el Aviso Informativo [N° 14/2012](#) y http://www.wipo.int/treaties/en/notifications/madrid-gp/treaty_madrid_gp_196.html.

TASA INDIVIDUAL EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 8.7) DEL PROTOCOLO DE MADRID

República Árabe Siria

Los nuevos importes de las tasas individuales pagaderas cuando se designe a la República Árabe Siria en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional o en relación con la renovación de un registro internacional en el marco del sistema de Madrid, surtieron efecto el 15 de noviembre de 2012 y pueden consultarse en el Aviso Informativo [N° 20/2012](#).

Nueva Zelanda

El Gobierno de Nueva Zelanda ha realizado la declaración mencionada en el artículo 8.7) del Protocolo, por la que manifiesta su voluntad de percibir una tasa individual cuando Nueva Zelanda sea designado en una solicitud internacional o en una designación posterior a un registro internacional o en relación con la renovación de un registro internacional en el que se designe a Nueva Zelanda. Esa declaración entró en vigor el 10 de diciembre de 2012. Para más información, véase el Aviso Informativo [N° 26/2012](#).

FORMULARIOS TIPO PARA SU UTILIZACIÓN POR LAS OFICINAS DE LAS PARTES CONTRATANTES DEL SISTEMA DE MADRID

Cabe recordar que la Oficina Internacional de la OMPI pone a disposición formularios tipo en su sitio web para las oficinas interesadas de las Partes Contratantes del sistema de Madrid.

Dichos formularios, que contienen los requisitos esenciales que se aplican en virtud del Reglamento Común, tienen por finalidad normalizar y facilitar la labor de las Oficinas de las Partes Contratantes y de la Oficina Internacional.

Todos los formularios tipo están a disposición del sistema de Madrid en la siguiente dirección: http://www.wipo.int/madrid/es/contracting_parties/model_forms.html

Revisión de los formularios tipo 5 y 9

Recientemente, la Oficina Internacional de la OMPI puso a disposición de las Oficinas de las Partes Contratantes del sistema de Madrid una versión revisada de los formularios tipo 5 y 9.

Mediante la modificación del formulario tipo 5, introducida en el nuevo punto IV**bis**, se ofrece la posibilidad de indicar toda información específica sobre las no reivindicaciones.

Las modificaciones del formulario tipo 9 atañen a los puntos VI y VII y su finalidad es obtener información más exhaustiva de la Oficina de origen en relación con las notificaciones de cesación de los efectos realizadas en virtud de la Regla 22 del Reglamento Común del Arreglo

de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (en adelante denominado “el Reglamento Común”).

Para más información, véase el Aviso Informativo [N° 21/2012](#).

INDICACIONES DE QUE EL USO DE LOS ENCABEZAMIENTOS DE LAS CLASES DE LA CLASIFICACIÓN DE NIZA EN LAS SOLICITUDES INTERNACIONALES TIENE POR OBJETO ABARCAR TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS LISTAS ALFABÉTICAS DE LAS CLASES DE QUE SE TRATE

En la Regla 9 del Reglamento Común no se prevé que las solicitudes internacionales incluyan indicaciones de que el uso de los encabezamientos de las clases de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas (Clasificación de Niza) tiene por objeto abarcar todos los productos y servicios de las listas alfabéticas de las clases de que se trate. Por consiguiente, la Oficina Internacional de la OMPI no tendrá en cuenta tales indicaciones en las solicitudes internacionales que las incluyan.

Los solicitantes que deseen abarcar todos los productos y servicios de la lista alfabética de una clase en particular pueden considerar la posibilidad de indicar en la solicitud internacional todos los términos contenidos en la lista alfabética de una clase o clases particulares (a reserva de la certificación de la solicitud internacional por la Oficina de origen)

Para más información, véase el aviso informativo [N° 23/2012](#).

UNIÓN DE MADRID

FORO JURÍDICO DEL SISTEMA DE MADRID

Cómo utilizar la función “Vigilancias” del Foro Jurídico del Sistema de Madrid

El [Foro Jurídico del Sistema de Madrid](#) ofrece a sus usuarios la posibilidad de inscribirse para acceder a todo el foro o a una página concreta. Mediante la función denominada *Vigilancias* se remiten automáticamente notificaciones a las direcciones de correo electrónico registradas cada vez que se produce un cambio o una actualización en el Foro. Esta opción está disponible para todos los participantes en el Foro y puede encontrarse en la esquina superior derecha de la página del Foro, en la sección *Herramientas*.

Toda sugerencia sobre la disposición o el contenido del Foro, así como las consultas respecto de las cuestiones técnicas que surjan al acceder o utilizar el Foro, deben remitirse por correo electrónico a madridlegal@wipo.int.

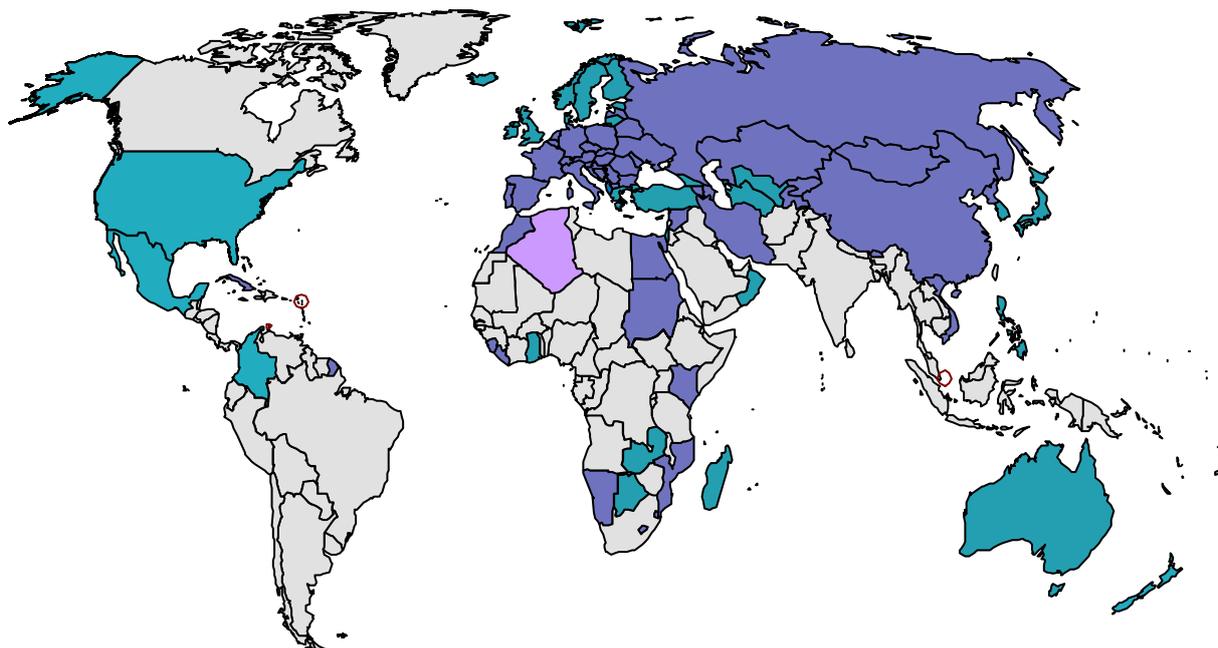
Puede accederse al [Foro Jurídico del Sistema de Madrid](#) a través del enlace directo de la sección “*Para uso exclusivo de las Oficinas de las Partes Contratantes*” del sitio web del sistema de Madrid: http://www.wipo.int/madrid/es/contracting_parties

GRUPO DE TRABAJO DE MADRID

La undécima reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas tendrá lugar en la sede de la OMPI en Ginebra (Suiza) del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2013.

Paralelamente a la undécima reunión del Grupo de Trabajo se organizará una mesa redonda para las Oficinas.

MAPA DE LA UNIÓN DE MADRID



Arreglo exclusivamente 1
Protocolo exclusivamente (incluida la UE) 33
Arreglo y Protocolo 55

Miembros 89

SERVICIOS POR INTERNET

Encuesta de satisfacción del cliente

El 3 de diciembre de 2012 pasó a estar disponible en las páginas web del sistema de Madrid una encuesta de satisfacción del cliente sobre los servicios que se prestan en línea; figura en el siguiente enlace: <http://www.wipo.int/madrid/es/services/>. La encuesta trata sobre los tres servicios del sistema de Madrid que se prestan por Internet, a saber: *Madrid Real-time Status* (MRS, situación actualizada de solicitudes de marcas), *Madrid Electronic Alert* (MEA, seguimiento de la lista de marcas) y *Madrid Portfolio Manager* (MPM, registros de marcas con todo detalle). La encuesta está dividida en nueve preguntas y tiene por finalidad ofrecer al cliente la oportunidad de dar su opinión y aportar ideas de mejoras posibles.

Si desea participar, remítase a: <https://webaccess.wipo.int/opinio/s?s=5487>

Mejora de la herramienta en línea *Madrid Portfolio Manager* (MPM)

El 7 de diciembre de 2012 empezó a funcionar una nueva versión del *Madrid Portfolio Manager*, que cuenta con dos funciones adicionales, a saber, “**Applications**” (solicitudes) y “**Notifications**” (notificaciones), que tienen por objetivo:

- seguir de cerca la tramitación de **nuevas solicitudes** en la Oficina Internacional, junto con las comunicaciones conexas a dichas solicitudes, como las **cartas de irregularidad**;
- acceder a todas las **notificaciones** enviadas a los usuarios de MPM desde el 1 de diciembre de 2012

ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL SISTEMA DE MADRID

135^o Reunión anual de la INTA en Dallas, Texas, 4 a 8 de mayo de 2013:

- Reunión de usuarios del sistema de Madrid: la reunión de usuarios del sistema de Madrid tendrá lugar en el *Dallas Convention Center*, el domingo 5 de mayo de 2013, de las 11 a las 2 de la tarde
- Stand de la OMPI en el Centro: domingo 5 de mayo a miércoles 8 de mayo de 2013: reunión personal con expertos de la OMPI sobre los sistemas de Madrid y La Haya.

CONSEJOS PRÁCTICOS SOBRE EL SISTEMA DE MADRID

Ejemplos prácticos sobre la aplicación del sistema de Madrid: artículo 9sexies del Protocolo de Madrid

El artículo 9sexies del Protocolo tiene por finalidad reglamentar las relaciones que mantienen los Estados que son parte en ambos tratados, el Arreglo y el Protocolo. Hasta la fecha, prevalecía en las relaciones el Arreglo. No obstante, hoy y con solo dos excepciones, es el Protocolo el que prevalece. Las dos excepciones tienen que ver con el plano de denegación y el pago de tasas individuales.

P1: Soy de Portugal y titular de un registro internacional. Me gustaría renovar mi registro internacional con respecto a Madagascar, Omán y Viet Nam. He utilizado la calculadora de tasas que está a disposición en su sitio web y en él se indica que pagar tasas individuales para Omán pero no para Viet Nam aun cuando Viet Nam haya realizado la declaración en el sentido de que aplica tasas individuales. ¿Es correcto?

R1: Sí, es correcto. Dado que Portugal y Viet Nam son, uno y otro, parte en ambos tratados, Arreglo y Protocolo, prevalece la tasa estándar (complemento de tasa y tasa suplementaria), en lo que respecta a Viet Nam, aun cuando Viet Nam haya hecho una declaración en el sentido de que en el país se aplican tasas individuales. Eso es consecuencia de la aplicación del artículo 9sexies.1.b) del Protocolo. Por otro lado, Omán solo es parte en el Protocolo, por lo que no procede la aplicación del artículo 9sexies.1.b). Por consiguiente, en lo que respecta a la designación de Omán se aplican tasas individuales.

P2: Soy del Reino Unido y titular de un registro internacional. Acabo de recibir una denegación provisional de protección de Suiza tras el plazo de 12 meses. Entiendo que toda denegación debe notificarse en un plazo de 12 meses. No obstante, me han informado de que Suiza ha realizado una declaración por la que amplía ese plazo a 18 meses. ¿Qué plazo se aplica en mi caso: 12 o 18 meses?

R2: El plazo aplicable para que Suiza notifique una denegación provisional en su caso es de 18 meses. Si el Reino Unido fuera parte en ambos tratados, como lo es Suiza, prevalecería el plazo de 12 meses. Eso resulta de la aplicación del artículo 9sexies.1)b) del Protocolo. No obstante, el Reino Unido sólo es parte en el Protocolo y de ahí que la excepción contemplada en el artículo 9sexies.1)b) del Protocolo no se aplique y la Oficina de Suiza tenga derecho a notificar una denegación provisional transcurridos 12 meses, y como es lógico, dentro de un plazo máximo de 18 meses.

P3: Soy de Eslovaquia y titular de un registro internacional. Deseo realizar una designación posterior en relación con Tajikistán. He visto en el sitio web del sistema de Madrid que Tajikistán ha realizado una declaración en virtud del artículo 8.7) del Protocolo, por la que manifiesta que Tajikistán desea recibir el pago de tasas individuales. Me gustaría saber qué tasas tengo que pagar en este caso, es decir, tasas estándar o tasas individuales.

R3: Al realizar una designación posterior con respecto a Tajikistán en su registro internacional sólo tiene que pagar complementos de tasa y tasas suplementarias (tasa estándar) aun cuando Tajikistán haya realizado una declaración en virtud del artículo 8.7) (tasas individuales). Eso se debe a la aplicación del artículo 9sexies.1)b) del Protocolo. Ese artículo deja sin efecto toda declaración realizada en virtud del artículo 8.7) del Protocolo en las relaciones entre Estados que estén vinculados por ambos tratados, como en el caso de Eslovaquia y Tajikistán.

P4: Soy de la República de Moldova y hace seis meses registré una marca a nivel internacional. Me pregunto hasta cuándo existe la posibilidad de recibir una denegación provisional de protección. En particular, me gustaría saber hasta cuándo pueden San Marino y España notificar una denegación provisional.

R4: El plazo estándar para notificar una denegación provisional de protección en virtud del sistema de Madrid es de 12 meses. No obstante, toda Parte Contratante puede declarar que el plazo de 12 meses queda sustituido por un plazo de 18 meses. San Marino es una de las Partes Contratantes que ha realizado una declaración a los fines de ampliar el período de denegación hasta 18 meses. En ese caso concreto, en la medida en que la República de Moldova es Estado parte en ambos tratados, como también lo es San Marino, será aplicable la excepción contemplada en el artículo 9sexies.1)b) del Protocolo y el plazo para que San Marino notifique una denegación será de 12 meses.

Si España es designado en un registro internacional, el plazo para notificar una denegación provisional también es de 12 meses, dado que España no ha realizado ninguna declaración para ampliar el plazo de denegación.

INFORMACIONES ÚTILES

Entrada en vigor de la versión de 2013 de la décima edición de la Clasificación de Niza

Una nueva versión de la décima edición de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas (Clasificación de Niza) está lista para su entrada en vigor el 1 de enero de 2013 y puede consultarse en el sitio web de la OMPI, en la siguiente dirección: <http://www.wipo.int/classifications/es>

Para más información, véase el Aviso Informativo [N° 27/2011](#).

”Madrid Highlights” existe en seis idiomas

A partir de su 3ª edición, “Madrid Highlights” está disponible en seis idiomas: español, árabe, chino, francés, inglés y ruso.

Para más información: <http://www.wipo.int/madrid/es/highlights/>

DÍAS NO LABORABLES DE LA OMPI EN 2013

En virtud de la regla 32.2.v) del Reglamento Común, los usuarios quedan informados de que, además de sábados y domingos, la Oficina Internacional de la OMPI tiene previsto permanecer cerrada al público en las siguientes fechas de 2013:

Martes 1 de enero de 2013 (Año nuevo)
Miércoles 2 de enero de 2013 (Año nuevo)
Viernes 29 de marzo de 2013 (Pascua)
Lunes 1 de abril de 2013 (Pascua)
Jueves 9 de mayo de 2013 (Ascensión)
Lunes 20 de mayo de 2013 (Pentecostés)
Jueves 5 de septiembre de 2013 (*Jeûne Genevois*)
Lunes 14 de octubre de 2013 (*Eid Al-Adha*)
Miércoles 25 de diciembre de 2013 (Navidad)
Jueves 26 de diciembre de 2013 (Navidad)

Para más información, véase el Aviso Informativo [N° 15/2012 REV.](#)

CONTACTO:

Consultas generales: Servicio de atención al cliente del sistema de Madrid +41 22 338 8686.

Correo electrónico: intreg.mail@wipo.int

Horario de atención telefónica: 9.00 a 17.00 horas (huso horario de Europa Central; 3.00 a 11.00 horas en la costa este de los Estados Unidos).

Consultas específicas: Póngase en contacto con nuestros equipos, especializados por Oficina de origen o residencia.

Equipo 1:

madrid.team1@wipo.int

Teléfono +41 22 338 750 1

AG [Antigua y Barbuda](#)
 AM [Armenia](#)
 BG [Bulgaria](#)
 BQ [Bonaire, San Eustaquio y Saba](#)
 CH [Suiza](#)
 CO [Colombia](#)
 CU [Cuba](#)
 CW [Curaçao](#)
 CZ [República Checa](#)
 DZ [Argelia](#)
 EG [Egipto](#)
 EM [Unión Europea](#)
 ES [España](#)
 FR [Francia](#)
 HU [Hungría](#)
 KP [República Popular Democrática de Corea](#)
 LI [Liechtenstein](#)
 MA [Marruecos](#)
 MC [Mónaco](#)
 MD [República de Moldova](#)
 MG [Madagascar](#)
 MK [ex República Yugoslava de Macedonia](#)
 MN [Mongolia](#)
 MZ [Mozambique](#)
 PL [Polonia](#)
 PT [Portugal](#)
 RO [Rumania](#)
 ST [Santo Tomé y Príncipe](#)
 SX [San Martín](#)
 SY [República Árabe Siria](#)

Equipo 2:

madrid.team2@wipo.int

Teléfono +41 22 338 750 2

AL [Albania](#)
 AT [Austria](#)
 AZ [Azerbaiyán](#)
 BA [Bosnia y Herzegovina](#)
 BX [Benelux](#)
 BY [Belarús](#)
 DE [Alemania](#)
 GE [Georgia](#)
 GH [Ghana](#)
 HR [Croacia](#)
 IR [Irán \(República Islámica del\)](#)
 IT [Italia](#)
 KG [Kirguistán](#)
 KZ [Kazaistán](#)
 LR [Liberia](#)
 LS [Lesotho](#)
 LT [Lituania](#)
 LV [Letonia](#)
 ME [Montenegro](#)
 NA [Namibia](#)
 RS [Serbia](#)
 RU [Federación de Rusia](#)
 SD [Sudán](#)
 SI [Eslovenia](#)
 SK [Eslovaquia](#)
 SL [Sierra Leona](#)
 SM [San Marino](#)
 SZ [Swazilandia](#)
 TJ [Tayikistán](#)
 TM [Turkmenistán](#)
 UA [Ucrania](#)
 UZ [Uzbekistán](#)
 ZM [Zambia](#)

Equipo 3:

madrid.team3@wipo.int

Teléfono +41 22 338 750 3

AU [Australia](#)
 BH [Bahrein](#)
 BT [Bhután](#)
 BW [Botswana](#)
 CN [China](#)
 CY [Chipre](#)
 DK [Dinamarca](#)
 FI [Finlandia](#)
 GB [Reino Unido](#)
 GR [Grecia](#)
 IE [Irlanda](#)
 IL [Israel](#)
 IS [Islandia](#)
 JP [Japón](#)
 KE [Kenya](#)
 KR [República de Corea](#)
 NO [Noruega](#)
 NZ [Nueva Zelandia](#)
 OM [Omán](#)
 PH [Filipinas](#)
 SE [Suecia](#)
 SG [Singapur](#)
 TR [Turquía](#)
 US [Estados Unidos de América](#)
 VN [Viet Nam](#)

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: El material contenido en esta publicación puede copiarse, reimprimirse, distribuirse y adaptarse con fines no comerciales. Deberá constar el aviso correspondiente respecto al derecho de autor como sigue: Copyright © 2012 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Para obtener un permiso especial para usos excluidos, diríjase a la siguiente dirección: intreg.mail@wipo.int